

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILTON CESAR RODRIGUEZ
DEMANDANDO: MADECALI S.A.S y OTRO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00151-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes**. Sírvase proveer.
Cali, 07 de noviembre de 2023

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.1243

En virtud a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite EJECUTIVO propuesto por MILTON CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ y en contra de la sociedad MADECALI S.A.S representada legalmente por el señor Libaniel Ocampo Loba y en contra del señor JAIRO RAMIREZ BAYER por Pago Total de la Obligación, acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro. Líbrense los oficios respectivos y hágase entrega a la parte demandada.

TERCERO: Sin lugar a ordenar la devolución de demanda y sus anexos, ya que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados en formato digital con la demanda.

CUARTO: Procédase ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ)
)